



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBOA24-199**  
19 de diciembre de 2024

*"Por medio del cual se adiciona la medida de reparto exclusivo de procesos dispuesta por el Acuerdo CSJBOA24-58 del 22 de marzo de 2024 para el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, Islas, para alcanzar el equilibrio de cargas laborales"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 23 de abril de 2023, en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, por Acuerdo CSJBOA24-58 del 22 de marzo de 2024, esta Consejo Seccional de la Judicatura dispuso el reparto exclusivo de procesos de primera instancia Ley 904 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, hasta alcanzar 120 ingresos efectivos, número que restaba para alcanzar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados penales del circuito del territorio insular, para lo cual se dispuso de la medida en entre los meses de abril y diciembre de 2024.

Que, el 12 de diciembre de 2024 el doctor Asvil Bryan Manuel, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, informó el número de ingresos efectivos que en razón de la medida de reparto exclusivo tuvo el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés con corte 31 de octubre del corriente año, lo que arroja un total de 66 de ingresos, así:

| Fecha de inicio de la medida | Fecha final de la medida | Ingreso por reparto exclusivo de primera instancia Ley 906 de 2004 |
|------------------------------|--------------------------|--|
| 1/04/2024                    | 30/04/2024               | 21   |
| 4/06/2024                    | 29/06/2024               | 2  |
| 1/08/2024                    | 30/08/2024               | 35   |
| 1/10/2024                    | 31/10/2024               | 8  |
| <b>Total</b>                 |                          | <b>66</b>  |

Que, consultado el movimiento de procesos reportado por los Juzgado 001, 002 y 003 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 30 de septiembre de 2024, se obtuvo lo siguiente:

| Nombre del despacho | Ingresos efectivos - Despacho | Promedio mensual de ingresos efectivos del | Egresos efectivos - Despacho | Promedio mensual de egresos efectivos del | Inventario final con trámite |
|---------------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|
|---------------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|------------------------------|

|  |            | despacho  |            | despacho  |            |
|--|------------|-----------|------------|-----------|------------|
| Juzgado 001<br>Penal del Circuito<br>con Función de<br>Conocimiento de<br>San Andrés | 152        | 17        | 123        | 14        | 302        |
| Juzgado 002<br>Penal del Circuito<br>con Función de<br>Conocimiento de<br>San Andrés | 169        | 19        | 152        | 17        | 405        |
| Juzgado 003<br>Penal del Circuito<br>con Función de<br>Conocimiento de<br>San Andrés | 263        | 29        | 127        | 14        | 262        |
| <b>Total</b>   | <b>584</b> | <b>65</b> | <b>402</b> | <b>45</b> | <b>969</b> |
| <b>Promedio</b>  | <b>195</b> | <b>22</b> | <b>134</b> | <b>15</b> | <b>323</b> |

Que, del total de ingresos efectivos reportados por los despachos judiciales, 169 correspondieron a ingresos por reparto de primera instancia Ley 906 de 2004, lo que arroja un promedio mensual de ingresos de 19 asuntos.

Que, el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”*.

Que, mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que, teniendo en cuenta que restan 54 procesos para que el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, alcance el equilibrio de cargas laborales previsto por esta Seccional, se estima necesario adicionar la medida de reparto exclusivo del Acuerdo CSJBOA24-58 del 22 de marzo de 2024, para lo cual se dispondrán nuevas fechas para tales efectos.

Que, con el ánimo de verificar la efectividad de la medida, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, en asocio con el profesional coordinador de esa dependencia, realizarán seguimiento al número de ingresos efectivos que de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 se dé para el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, para lo cual adelantarán las gestiones ante la Mesa de Apoyo de TYBA para la parametrización del sistema e informarán a esta Seccional del número de ingresos que durante el término de la medida sean reportados.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de San Andrés, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º: EXONERACIÓN DEL REPARTO.** Adicionar el artículo 2 del Acuerdo CSJBOA24-58 del 22 de marzo de 2024 y, en consecuencia, exonerar el reparto de nuevas demandas de primera instancia Ley 906 de 2004 de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, en los siguientes períodos:

| No. | Fecha inicio de la medida | Fecha fin de la medida |
|-----|---------------------------|------------------------|
| 1   | 13 de enero de 2025       | 31 de enero de 2025    |
| 2   | 3 de marzo de 2025        | 31 de marzo de 2025    |
| 3   | 2 de mayo de 2025         | 31 de mayo de 2025     |
| 4   | 1º de julio de 2025       | 31 de julio de 2025    |

**PARÁGRAFO 1:** No habrá compensación de los procesos penales dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto de los procesos penales distintos a los señalados en este artículo, así como el reparto ordinario y extraordinario de las acciones de *habeas corpus*, que les corresponda conocer a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, no sufrirá variación alguna.

**ARTÍCULO 2: REPARTO EXCLUSIVO DE NUEVAS DEMANDAS.** Adicionar el artículo 2 del Acuerdo CSJBOA24-58 del 22 de marzo de 2024 y, en consecuencia, habilitar el reparto exclusivo de los procesos penales de primera instancia Ley 906 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, hasta alcanzar 54 ingresos efectivos, en los siguientes períodos:

| No. | Fecha inicio de la medida | Fecha fin de la medida |
|-----|---------------------------|------------------------|
| 1   | 13 de enero de 2025       | 31 de enero de 2025    |
| 2   | 3 de marzo de 2025        | 31 de marzo de 2025    |
| 3   | 2 de mayo de 2025         | 31 de mayo de 2025     |
| 4   | 1º de julio de 2025       | 31 de julio de 2025    |

**PARÁGRAFO 1:** el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, en asocio con el profesional coordinador de esa dependencia, hará seguimiento al número de ingresos efectivos de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 que le correspondan por reparto al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, durante el término de la medida, **para lo cual informará a esta Seccional sobre ello dentro de los primeros cinco días de cada mes.**

**PARÁGRAFO 2:** Si antes de culminar la presente medida, el despacho judicial alcanza

el número de ingresos efectivos requeridos para tener por equilibradas las cargas laborales, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, deberá gestionar ante la Mesa de Apoyo de TYBA el restablecimiento del reparto de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 entre los tres juzgados penales del circuito con función de Conocimiento de San Andrés, sin necesidad de que medie acto administrativo que así lo ordene. De esto se deberá informar inmediatamente a este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los despachos judiciales involucrados, a la Oficina de Coordinación Administrativa de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, a la Mesa de Apoyo de TYBA, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KYBS